



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 78 de miercoles, 02 de diciembre De 2020.

FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405301820130086400	Ejecutivo Singular	Banco De Bogota	Martha Lucia Cadena Bobadilla	01/12/2020	Auto Decide - Primero: Antes De Pronunciarse El Despacho Sobre La Terminación Del Proceso Se Hacenesario Verificar Sobre La Existencia De Depósitos Judiciales Correspondientes A Esteprocso Y El Monto De Los Mismos, Por Las Razones Expuestas En La Parte Motiva Del presente Auto.Segundo: No Acceder A Decretar La Medida Previa Solicitada Por El Banco Deoccidente, Porque Esta Entidad Ya No Es Parte Dentro Del Proceso.
08001405301120080107600	Ejecutivo Singular	Banco De Occidente	Franklin De Jesus Rocha Puyo	01/12/2020	Auto Decide - Primero: No Accede A La Terminación Del Proceso Por Desistimiento Tácito, Porlo Expuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Ordenar Al Centro De Servicio De Los Juzgados De Ejecución Civilmunicipal, La Elaboración De La Liquidación De Costas, Incluyendo Como Agenciasla Suma De 3.878.094.00 Pesos.Tercero: No Acceder A Decretar La Medida Cautelar Solicitada, Por Lo Expuestoen La Parte Motiva Del Presente Auto.Cuarto: Actualizar El Límite De La Medida Cautelar De Embargo De Las Cuentasbancarias, Decretada Por Auto De Fecha 27 De Abril Del 2016, Hasta La Suma De59.818.142.00 Ml. Librese El Oficio Circular Correspondiente.
08001400302220070100700	Ejecutivo Singular	Citibank Colombia Sucursal Bogota - Parque Central Bavaria	David Rafael Ferrero Hernandez	01/12/2020	Auto Decide - Primero: Estese A Lo Resuelto Mediante Auto De Fecha 12 De Marzo De 2020 Visible A Folio29 Del Cuaderno Medidas Cautelares, Notificado Por El Estado 015 Del 12 De Marzo De 2020, Por Las Razones Antes Expuestas En La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Solicitar A La Secretaria De Los Juzgados De Ejecución Civil Municipal Debarranquilla, La Elaboración De Los Oficios De Embargo De Cuentas Bancarias Dirigidos Aserfinanzas, Del Demandado David Rafael Ferrero Hernandez, Conforme A Lodecretado Por Este Despacho Judicial Mediante Auto De Fecha 12 De Marzo De 2020 Ver (Fl.29 2C), Teniendo En Cuenta Agregar El No. De Cedula Del Demandado 8.739.765 Y Pongalos Oficios A Disposición De La Parte Demandada,
08001405300420100017900	Ejecutivo Singular	Coomultihera	Alfonso Meriño Valera	01/12/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Las Solicitudes Antes Relacionadas Por Las Razones Expuestas.

Número de registros: 15

En la fecha miercoles, 02 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 78 de miercoles, 02 de diciembre De 2020.

08001405300420130032900	Ejecutivo Singular	Edificio Mirador De La Riviera	Elia Margarita Sabagh Gomez	01/12/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Transacción Presentada Por Las Partes En Escrito Aportado Eldía 28 De Febrero Del Año 2020.Segundo: Decretar La Terminación Del Proceso Por Transacción, En Los Términosacordados Por Las Partes.Tercero: Hacer Entrega Al Demandante O Su Apoderado Con Facultad Para Recibir,De La Suma De Un Millon Noviecientos Ochenta Y Dos Mil Seiscientosossesenta Y Siete (1.982.667.00) Pesos, De Los Depósitos Que Se Encuentranconsignados A Órdenes De Este Proceso, Producto De Las Medidas Cautelares Y Elexcedente A Esa Cantidad Y Los Títulos Que Sigán Llegando, Se Deben Devolver A Lademandada Elia Margarita Sabagh Gomez.En Caso De Ser Necesario, Ofíciase Al Juzgado De Origen, Solicitando La Conversión Delos Títulos Que Se Lleguen A Encontrar En Ese Juzgado Que Correspondan A Esteproceso.Sigcmapágina 2 De 2Rad. 2009-00666Juzgado De Origen 3 Civil Municipaltercero: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares, Consistentes En:- Desembargo De Salarios Devengados Por La Demandada Elia Margaritasabagh Gomez C.C.22.581.331 Como Empleada De La Universidad Metropolitana,Medida Comunicada Con Oficio No.004-2013-0329 De Fecha 3 De Febrero Del 2017,Expedida Por Este Juzgado.- Desembargo De Cuentas Bancarias, De La Demandada Antes Identificada, Medidacomunicadas Con Oficio No 004-2013329 Del 11 De Septiembre Del 2014, Expedidopor El Juzgado 1. De Ejecución Civil Municipal De Barranquilla, Juzgado De Origen 4Civil Municipal.Líbrense Los Oficios Respectivos.Cuarto: Ordenase El Desglose De Los Documentos Aportados Como Título Derecaudo, Con La Constancia Que Los Mismos Cursaron En Este Proceso, El Cual Terminopor Pago De La Obligación Contenido En Los Mismos, Déjese En Su Lugar Copias A Costasdel Demandado, A Quien Se Le Hará Entrega, Previo Pago De Arancel.Quinto: Aceptar La Renuncia A Términos De Ejecutoria Del Presente Auto. Archíveseel Expediente.
08001405300420150089300	Ejecutivo Singular	Finsocial Vehiculos S.A.	Sofi Caterine Brito Fernandez	01/12/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares.- El Desembargo Del Vehículo Placas Tzl-139, Propiedad De La Demandadasofi Caterine Brito Fernandez, Identificada Con C.C.32.797.181, Medidacomunicada Con Oficio No.,418-2016, De Marzo 10 Del 2010, Expedido Por El Juzgado Deorigen, 4 Civil Municipal De Barranquilla, Dirigido A Secretaria Distrital De Movilidad Debarranquilla.- El Desembargo De Las Cuentas Bancarias De La Demandada Antes Identificada, Medidacomunicada Con Oficio No. 419-2016 De Marzo 10 Del 2016 Y Oficio Circular No.01 Abr147- El Desembargo Del Inmueble Ubicado En La Carrera 42A Esquina, Calle 80A-10,Matrícula Inmobiliaria No.

Número de registros: 15

En la fecha miercoles, 02 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 78 de miercoles, 02 de diciembre De 2020.

					040-35406 De La O.R.I.P. De Barranquilla.Líbrense Los Respectivos Oficios De Desembargo.Tercero: Ordenar La Devolución A La Demandada, O Su Apoderado Con Facultad Pararecibir, De Los Dineros Que Se Encuentren A Disposición De Este Proceso, Producto Demedidas Cautelares-.Cuarto: Acceder A La Renuncia De Términos De Ejecutoria Del Presente Auto, Debido Aque La Solicitud De Terminación Está Suscrita Por Las Partes.Quinto: Sin Costas. Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001405301120120026600	Ejecutivo Singular	Rafael Peralta Gutierrez	Esther Cecilia Moreno De Yepes	01/12/2020	Auto Decide - Primero: No Acceder A Lo Solicitado Por La Apoderada De La Parte Demandada, Por Loexpuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto.Segundo: Ordenar Al Centro De Servicio, Atender La Solicitud Del Expediente Escaneado,Poniéndolo A Disposición De La Apoderada De La Parte Demandada.Tercero: La Última Actuación Del Proceso Fue La Entrega De Títulos, Cuyo Control Deentrega Arroja Un Saldo De Cero, Respecto Al Resultado De La Única Liquidación De Crédito,Realizada Hasta El Día 9 De Diciembre Del Año 2013.
08001400300120160041100	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Occidente	Paula Andrea Duran Martinez	01/12/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación, Tal Como Losolicita La Parte Demandante.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares.- El Desembargo De Las Cuentas Bancarias De La Demandada Paola Andrea Duranmartinez Identificado Con Cc 1.001.817.158. Medida Que Fue Comunicada Medianteoficio No.2016-00411-00 De Fecha Marzo 23 Del 2017, Emitido Por El Juzgado 1., Civilmunicipal De Barranquilla.Líbrense Oficios De Desembargo.- El Desembargo Del Vehículo Automotor Placas Mhz-290, Clase Automóvil, Marcahyundai, Modelo 2013, Color Gris Carbón, Línea Accent Gl, Servicio Particular, Motorno. G4fccu935291, Propiedad Por La Demandada Antes Identificada. Medidacomunicada Con Oficio No.2016-00411-00 De Fecha Marzo 23 Del 2017Tercero: Requerir A Gestión Documental, De La Oficina De Apoyo, Para Que Anexe Elmemorial De Fecha Julio 2 Del 2020, Que Contiene La Solicitud De Terminación Del Proceso, Aque Se Refiere El Apoderado De La Parte Demandante, Para Verificar Si Quedó Algo Pendientepor Resolver Sobre Dicha Petición. Una Vez Anexado Dicho Documento Regresa El Expedientea Despacho.
08001418901720190001800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Multiactiva Union De Asesores Coounion	Yaneth Cecilia Gomez De Santiago	01/12/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Transacción Presentada Por Las Partes En Escrito Aportado Eldía 29 De Julio Del Año 2020.Segundo: Hacer Entrega A La Cooperativa Cooptraiss, Parte Demandante O Suapoderado Con Facultad Para Recibir De La Suma De 9.300.000.00 Los Cuales Seránpagados Por Los Demandados Así: Maria Del Carmen

Número de registros: 15

En la fecha miercoles, 02 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 78 de miercoles, 02 de diciembre De 2020.

					<p>Pacheco 6.917.861.00Pesos Y Jesus Eduardo Romero Tafur 2.382.139.00 Pesos, De Los Depósitosque Se Encuentran Consignados A Órdenes De Este Proceso, Producto De Las Medidascautelares.En Caso De Ser Necesario, Ordenase El Fraccionamiento De Título Y Oficiase Al Juzgadode Origen, Solicitando La Conversión De Los Títulos Que Se Lleguen A Encontrar En Esejuzgado Que Correspondan A Este Proceso.Sigcmapágina 2 De 2Rad. 2009-00666Juzgado De Origen 3 Civil Municipaltercero: Hágase Entrega Del Excedente De Los Depósitos Judiciales Por La Cantidadde 4.212.631.00 Pesos, Al Demandado Jesus Eduardo Romero Tafur, Con Laacceptación De La Otra Demandada Maria Del Carmen Pacheco Vda De Barros.Cuarto: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares, Consistentes En:- Desembargo De Los Bienes Muebles Propiedad De La Demandada Maria Delcarmen Pacheco Vda De Barros, Identificada Con C.C. 22.409.132, Que Seencuentran Ubicados En La Calle 45B1 No. 7-62, Barrio Buenos Aires En Esta Ciudad.Oficiase En Tal Sentido. Esta Medida No Se Llevó A Cabo.- Desembargo De Salarios Devengados Por La Demandada Maria Del Carmenpacheco Vda De Barrios, Cc 22.409.132 Que Devenga Como Pensionada Decolpensiones. Medida Comunicada Con Oficio No.2430-2017 De Fecha Diciembre11 De Abril Del Año 2017, Expedido Por El Juzgado 4. Civil Municipal De Barranquilla.Igualmente Se Levanta El Embargo Del Salario Que Devenga El Señor Jesuseduardo Romero Tafur, Con Cc. 7.438.461 Como Pensionado De Fopep.Medida Comunicada Con Oficio No.2431-2017 De Diciembre 11 Del 2017, Expedido Porel Juzgado 4. Civil Municipal De Barranquilla.- Desembargo De Cuentas Bancarias, De Los Demandados Antes Identificada,Medida Comunicadas Con Oficio No 2429-2017 De Fecha 11 De Diciembre Del 2017,Expedido Por El Juzgado 4. Civil Municipal De Barranquilla. Líbrense Los Oficiosrespectivos.Cuarto: Ordenase El Desglose De Los Documentos Aportados Como Título Derecaudo, Con La Constancia Que Los Mismos Cursaron En Este Proceso, El Cual Terminopor Pago De La Obligación Contenido En Los Mismos, Déjese En Su Lugar Copias A Costasdel Demandado, A Quien Se Le Hará Entrega, Previo Pago De Arancel.Quinto: _Cumplido Lo Anterior, Archívese El Expediente.</p>
08001405302020170115000	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Duvis Alejandra Marin Barranco	01/12/2020	<p>Auto Decide - Primero: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Término Cdt Cuyotitular Correspondan A La Demanda Duvis Alejandra Marin Barranco Identificadocon Cc No.1.042.442.296 En La Entidad Financiera: Banco Serfinanzas.Limítese Esta Medida En La Suma De Veintidos Millones Novecientos</p>

Número de registros: 15

En la fecha miercoles, 02 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 78 de miercoles, 02 de diciembre De 2020.

					Sesentay Cinco Mil Novecientos Treinta Y Nueve Pesos MI (22.965.939,00).Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Lostres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare Lamedida Si No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Selibrara La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Códigogeneral Del Proceso. Líbrese Los Oficios Respectivos.
08001405302020170043000	Procesos Ejecutivos	Banco De Bogota	Luis Carlos Castro Castro	01/12/2020	Auto Decide - Primero: Avocar Conocimiento Del Presente Proceso De Banco De Bogota Contraluis Carlos Castro Castro.Segundo: Decretar El Embargo Y Secuestro De Las Cuentas Bancarias De Ahorros Yocorriente, Así Como Otros Productos Como Certificados De Depósitos A Término Cdt Cuyotitular Correspondan Al Demandado Luis Carlos Castro Castro Identificado Con Ccno.1.045.677.422 En La Entidad Financiera: Bancolombia.Limítese Esta Medida En La Suma De Cuarenta Y Ocho Millones Novecientoscincuenta Y Siete Mil Quinientos Setenta Y Seis Pesos MI (48.957.576,00).Las Sumas Retenidas Serán Depositadas En La Cuenta De Depósitos Judiciales De La Oficinade Ejecución Municipal De Barranquilla Del Banco Agrario De Colombia S.A, Dentro De Lostres Días Siguietes Al Recibo De Esta Comunicación O De La Fecha En Que Se Materializare Lamedida Si No Hubiere Depósitos O Fueren Insuficientes Los Embargados. En Todo Caso Selibrara La Comunicación A Que Se Refiere El Numeral 4 Inciso 1 Del Art. 593 Del Códigogeneral Del Proceso. Líbrese Los Oficios Respectivos.
08001405300320190030900	Procesos Ejecutivos	Banco De Occidente	Jhon Agudelo Agudelo	01/12/2020	Auto Decide - Primero: Decretar La Terminación Del Proceso Por Pago Total De La Obligación, Acordadopor Las Partes Hasta La Suma De Setenta Millones Ochocentos Sesenta Y Seismil Cinto Ochenta Y Un Mil Pesos (70.866.181.00), Representados En Depósitosjudiciales, Que Se Encuentran A Disposición De Este Juzgado, Los Cuales Se Debenentregar Al Demandante O Su Apoderado Con Facultades Para Recibir.De Ser Necesario Se Debe Oficiar Al Juzgado De Origen, Solicitándole La Conversión De Losdineros Que Se Encuentren En Ese Juzgado, Producto De La Medida Cautelar.Segundo: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares.- El Desembargo De Las Cuentas Bancarias Del Demandado John Uber Agudeloagudelo Identificado Con Cc 8.437.238. Medida Que Fue Comunicada Con Oficio No.2019-0309 De Fecha Mayo 15 Del 2019, Expedido Por El Juzgado 3. Civil Municipal Deesta Ciudad.Líbrese Oficios De Desembargo.Tercero: Ordenase La Devolución Al Demandado, O Su Apoderado Con Facultad Pararecibir, De Los Dineros Que Excedan La

Número de registros: 15

En la fecha miercoles, 02 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 78 de miercoles, 02 de diciembre De 2020.

					Suma Que Se Debe Entregar Al Demandante, Que Seencuentren A Disposición De Este Proceso, Producto De Medidas Cautelares Y Las Quesigan Llegando Con Posterioridad. .Cuarto: Acceder A La Renuncia De Términos De Ejecutoria Del Presente Auto, Debido Aque La Solicitud De Terminación Está Suscrita Por Las Partes.Quinto: Sin Costas. Cumplido Lo Anterior Archívese El Expediente.
08001405300420170113700	Procesos Ejecutivos	Cooperativa De Los Trabajadores Del Instituto De Seguros Sociales Agencia Atlantico	Maria Del Carmen Pacheco Barros	01/12/2020	Auto Decide - Primero: Aceptar La Transacción Presentada Por Las Partes En Escrito Aportado Eldía 29 De Julio Del Año 2020.Segundo: Hacer Entrega A La Cooperativa Cooptraiss, Parte Demandante O Suapoderado Con Facultad Para Recibir De La Suma De 9.300.000.00 Los Cuales Seránpagados Por Los Demandados Así: Maria Del Carmen Pacheco 6.917.861.00Pesos Y Jesus Eduardo Romero Tafur 2.382.139.00 Pesos, De Los Depósitosque Se Encuentran Consignados A Órdenes De Este Proceso, Producto De Las Medidascautelares.En Caso De Ser Necesario, Ordenase El Fraccionamiento De Título Y Oficiase Al Juzgadode Origen, Solicitando La Conversión De Los Títulos Que Se Lleguen A Encontrar En Esejuzgado Que Correspondan A Este Proceso.Sigcmapágina 2 De 2Rad. 2009-00666Juzgado De Origen 3 Civil Municipaltercero: Hágase Entrega Del Excedente De Los Depósitos Judiciales Por La Cantidadde 4.212.631.00 Pesos, Al Demandado Jesus Eduardo Romero Tafur, Con Laaceptación De La Otra Demandada Maria Del Carmen Pacheco Vda De Barros.Cuarto: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares, Consistentes En:- Desembargo De Los Bienes Muebles Propiedad De La Demandada Maria Delcarmen Pacheco Vda De Barros, Identificada Con C.C. 22.409.132, Que Seencuentran Ubicados En La Calle 45B1 No. 7-62, Barrio Buenos Aires En Esta Ciudad.Oficiase En Tal Sentido. Esta Medida No Se Llevó A Cabo.- Desembargo De Salarios Devengados Por La Demandada Maria Del Carmenpacheco Vda De Barrios, Cc 22.409.132 Que Devenga Como Pensionada Decolpensiones. Medida Comunicada Con Oficio No.2430-2017 De Fecha Diciembre11 De Abril Del Año 2017, Expedido Por El Juzgado 4. Civil Municipal De Barranquilla.Igualmente Se Levanta El Embargo Del Salario Que Devenga El Señor Jesuseduardo Romero Tafur, Con Cc. 7.438.461 Como Pensionado De Fopep.Medida Comunicada Con Oficio No.2431-2017 De Diciembre 11 Del 2017, Expedido Porel Juzgado 4. Civil Municipal De Barranquilla.- Desembargo De Cuentas Bancarias, De Los Demandados Antes Identificada,Medida Comunicadas Con Oficio No 2429-2017 De Fecha 11 De Diciembre Del 2017,Expedido Por El Juzgado 4. Civil Municipal De Barranquilla. Líbrense Los Oficiosrespectivos.Cuarto: Ordenase El Desglose De Los Documentos Aportados Como Título Derecaudo, Con La Constancia Que

Número de registros: 15

En la fecha miercoles, 02 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 78 de miercoles, 02 de diciembre De 2020.

					Los Mismos Cursaron En Este Proceso, El Cual Terminopor Pago De La Obligación Contenido En Los Mismos, Déjese En Su Lugar Copias A Costasdel Demandado, A Quien Se Le Hará Entrega, Previo Pago De Arancel.Quinto: _Cumplido Lo Anterior, Archívese El Expediente.
08001405302120180127000	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Valoren	Michael Salamon Rodriguez Chica	01/12/2020	Auto Decide - Primero: Acceder A La Terminación Del Proceso Por Transacción, Tal Como Lo Pactaronlas Partes En Sus Escritos De Fechas 26 De Febrero Del 2020 Y Aclaratorio Del 16 Deoctubre Del Mismo Año.Segundo: Ordenar Al Centro De Servicio Gestión Títulos, Hacer Entrega Al Demandanteo A Su Apoderado Con Facultad Para Recibir De La Suma De Cinco Millonestrescientos Ochenta Y Tres Mil, Docientos Veinticuatro Pesos(5.383.224.00) M.L., Correspondientes A La Cantidad Transada Como Pago De Laobligación.Tercero: Ordenar Al Centro De Servicio Gestión Títulos, Una Vez Retirados Los Títulospor La Parte Demandante, Hacer Entrega Del Excedente Y Los Sigán Llegando A La Partedemandada O A Quien El Designe.Cuarto: Ordenase El Levantamiento De Las Medidas Cautelares, Consistentes En:- Desembargo De Salarios Devengado Por El Demandado, Juan David Zaranteramos Cc 1.063.165.971 En La Armada Nacional, Medida Comunicada Con Oficiono.3108 De Fecha Octubre 22 Del 2008, Expedido Por El Juzgado 21 Civil Municipal DeBarranquilla.El Oficio De Desembargo Solo Se Entregará A La Parte Demandada, Una Vez Se Hayaefectuado El Pago Acordado Al Demandante.Remítase El Oficio De Desembargo Al Correo Electrónico Daslegarmada.Mil.Co.Adjuntando Copia Del Mismo Al Demandado Juan Zarante En Su Correo Electrónicojuanzaranteramosgimail.Com..Quinto: No Hay Lugar A Condena En Costas.
08001405300320180026000	Procesos Ejecutivos	Hernan Antonio Larran Maldonado	Sin Otro Demandado, Mildreth Charris Villalobos	01/12/2020	Auto Decide - Primero: Ejercer Control De Legalidad Al Proceso Encontrándose Dentro De Los Procedimientoslegales, En Respeto Al Acceso A La Administración De Justicia, Legalidad Y Debido Proceso Ni Existeirregularidad Alguna Que Genere Nulidad.Segundo: Oficiar A La Oficina De La Gerencia De Gestión Catastral De La Secretariadistrital De Hacienda De La Alcaldía De Barranquilla, Con El Fin De Que Se Sirva Expedir Acostas De La Parte Interesada, El Certificado Sobre El Avalúo Catastral Actualizado Del Bieninmueble Ubicado En La Carrera 20 N 31 36 De La Ciudad De Barranquilla Cuya Matrículainmobiliaria Corresponde Al Número 040- 191888 De La Oficina De Registro De Instrumentospúblicos De Barranquilla, Propiedad De La Demandada Milderd Charris Villalobos,Líbrese El Correspondiente Oficio.Tercero: Requerir Por Segunda Vez A La Secuestre Ivonne Bernal A Fin Que Rindainforme Detallado De Su Gestión Realizada

Número de registros: 15

En la fecha miercoles, 02 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEPTIMO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

SIGCMA

Estado No. 78 de miercoles, 02 de diciembre De 2020.

					Sobre El Bien Inmueble Carrera 20 N 31 36De La Ciudad De Barranquilla Cuya Matrícula Inmobiliaria Corresponde Al Número 040-191888 De La Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Barranquilla, Propiedad Dela Demandada Milderd Charris Villalobos, Secuestrado En Diligencia De Fecha 27 Denoviembre Del 2018, Como Se Evidencia En Folio 99 100 Del Cuaderno Principal Y De Acuerdo A Loexpuesto Y Solicitado En Auto De Fecha 12-12-2019 (Fl. 146). Líbrese Oficio Correspondiente.
--	--	--	--	--	--

JUAN DAVID SANDOVAL COELLO.

ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES.

Número de registros: 15

En la fecha miercoles, 02 de diciembre de 2020, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.
Generado de forma automática por Justicia XXI.